

ACUERDO 41 DE 2014

Por medio del cual se crea el programa "EN BICICLETA AL COLEGIO" en la Ciudad de Medellín.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crease el programa que se denominará "EN BICICLETA AL COLEGIO" tendiente a fortalecer la educación, la salud, la convivencia, la cultura, el deporte, preservar el medio ambiente y generar mejores

condiciones económicas del entorno familiar entre las personas de la ciudad de Medellín. En dicho programa se deberá implementar por parte de la Administración Municipal la dotación de bicicletas como medio de transporte entre el colegio y residencia de los estudiantes de bachillerato de las Instituciones Educativas Oficiales existentes en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. "EN BICICLETA AL COLEGIO". Impleméntese en la ciudad de Medellín la dotación de bicicletas como medio de transporte entre el colegio y la residencia de los estudiantes de bachillerato, en las Instituciones Educativas Oficiales existentes en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos. El programa "EN BICICLETA AL COLEGIO" tiene los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer el acceso a la educación básica en la ciudad de Medellín.
- b. Permitir mediante la dotación de bicicletas el transporte entre el colegio y residencia de los estudiantes de bachillerato de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Medellín, y procurar por la interacción y familiarización de los estudiantes con los medios alternativos y sostenibles de transporte que son amigables con el ambiente como la bicicleta.
- c. Fortalecer la salud de los estudiantes de Medellín mediante la adopción de políticas que incentivan el deporte, los estilos de vida saludable.
- d. Fortalecer la convivencia, la cultura y el deporte.
- e. Concientizar a los estudiantes de la ciudad de Medellín sobre los beneficios que trae la utilización de medios alternativos de transporte amigables con el medio ambiente como la bicicleta, y del mismo modo preservar el entorno ecológico.
- f. Mejorar la economía familiar mediante la implementación de medios gratuitos de transporte entre el colegio y la residencia para los estudiantes.
- g. Comunicar un mensaje positivo sobre la utilización de la bicicleta como medio de transporte sano, ecológico y sostenible para la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Beneficiarios. Las personas beneficiadas con el presente Acuerdo Municipal serán los estudiantes de bachillerato de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Medellín, que sean mayores de 16 años.

ARTÍCULO QUINTO. Utilización. La utilización de las bicicletas por parte de los estudiantes beneficiarios del presente Acuerdo se hará por medio de la figura del comodato. La Secretaría de Educación de Medellín por conducto de la respectiva Institución Educativa Oficial entregará de forma gratuita a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y su respectiva reglamentación, las bicicletas para el transporte entre el colegio y residencia, y con cargo para el estudiante de restituir las a la Institución Educativa Oficial después de terminado su uso, en los tiempos de vacaciones educativas.

PARÁGRAFO. El estudiante debe restituir la bicicleta inmediatamente termine su uso cotidiano en los periodos escolares, en las mismas condiciones que le fue entregada, con excepción del desgaste normal producido por su uso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los profesores y personal administrativo de la Institución educativa determinarán la escogencia de los candidatos que sean objeto del

presente programa bajo unos lineamientos que se decidan en la reglamentación del presente Acuerdo, como son: rendimiento académico del estudiante, condiciones socioeconómicas, comportamiento dentro de la institución y solicitud directa del estudiantado.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente Acuerdo contará con equipamientos especiales para cubrir la utilización de los estudiantes que con algún tipo de discapacidad requieran y puedan ser beneficiarios del presente programa.

ARTÍCULO SEXTO. Trámite. Los estudiantes que deseen utilizar las bicicletas en el marco del presente Acuerdo, tramitarán un carné ante la Secretaría de Educación y la Institución Educativa Oficial correspondiente, deberán en todo caso presentar un permiso firmado por los padres y/o responsables, y deberán diligenciar un acta de compromisos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Reglamentación. La utilización de la bicicleta es única y exclusivamente para el transporte cotidiano del estudiante entre el colegio y la residencia, la misma deberá ser retornada a la Institución Educativa Oficial en los tiempos de vacaciones educativas.

PARÁGRAFO. En todo caso, el estudiante deberá cumplir con la normativa establecida en la Ley 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO OCTAVO. Ejecución pedagógica. Se podrá utilizar como personal de apoyo para la implementación del presente Acuerdo a estudiantes de último año de bachillerato de los colegios oficiales dentro de su cátedra del servicio social como labor pedagógica, educativa, logística, social y de acompañamiento para el establecimiento del programa "EN BICICLETA AL COLEGIO".

ARTÍCULO NOVENO. Responsable. Para su administración y gestión el programa estará adscrito a la Secretaría de Educación de Medellín.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las bicicletas objeto del presente Acuerdo Municipal contarán con elementos distintivos que las diferencien y las identifiquen, todo con el objetivo de propiciar el rastreo, control y organización de las mismas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Coordinación y gestión. La administración, gestión, supervisión y coordinación del programa "EN BICICLETA AL COLEGIO" compete a la Secretaría de Educación de Medellín, que tiene entre otras establecidas en el reglamento del presente Acuerdo Municipal, las siguientes funciones:

- a) Implementar las bicicletas que según los estudios de demanda, pertinencia y viabilidad requiera cada Institución Educativa Oficial en la ciudad de Medellín.
- b) Realización de la inscripción, suscripción del acta de préstamo, autorización y carnetización de los estudiantes beneficiarios.

- c) Entrega a título de préstamo de uso de las bicicletas a los estudiantes beneficiarios por conducto de las respectivas Instituciones Educativas Oficiales.
- d) Vigilancia y control sobre la correcta utilización de las bicicletas, para lo cual se apoyará en la respectiva Institución Educativas Oficiales.
- e) Realización para sí de las restituciones de las bicicletas una vez terminado el periodo escolar, regido toda vez por la reglamentación que del presente Acuerdo Municipal se expida.
- f) Comunicación de mensajes educativos, deportivos, ecológicos y de estilos de vida saludable al momento de ejecutar el presente Acuerdo.
- g) Mantenimiento en óptimas calidades para su adecuada utilización de las bicicletas.
- h) La adquisición de las bicicletas se deberá realizar preferiblemente con empresas de carácter nacional, y de prioridad local que presten dicho servicio.
- i) Propiciar que en cada institución educativa en la que se implemente el presente Acuerdo Municipal, se ejerza la dotación un espacio exclusivo para el parqueo de las bicicletas tanto de las que son objeto del presente programa, como de las que lleven los estudiantes particularmente.

PARÁGRAFO. En cualquier momento y frente a una mala utilización podrá la Institución Educativa Oficial o la Secretaría de Educación de Medellín de forma unilateral privar de la utilización de la bicicleta al estudiante que esté haciendo un uso indebido de la misma o que no hubiese cumpliendo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Seguro. En la implementación del presente Acuerdo Municipal, la Secretaría de Educación gestionará la adquisición de un seguro estudiantil por cada Institución Educativa Oficial en la que se desarrolle el presente Acuerdo, para cubrir las lesiones personales, muerte, y la responsabilidad civil extracontractual que se pudiesen ocasionar en la ejecución del programa "EN BICICLETA AL COLEGIO".

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Financiación. Los recursos necesarios para la ejecución del presente programa, estarán sujetos al presupuesto anualmente aprobado para las dependencias responsables de su implementación y ejecución, acorde con el respectivo Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Campañas. La Secretaría de Educación de Medellín por medio de las Instituciones Educativas objeto de este Acuerdo realizará campañas para motivar a los estudiantes sobre la utilización del transporte individual al colegio en sus propias bicicletas.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Acción educativa. Las Instituciones Educativas objeto del presente Acuerdo deberán implementar dentro del currículo de educación física una cátedra específica en el tema del uso y manejo de la bicicleta exponiendo las bondades de la misma.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 580.

Secretario

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO